



# MUNICIPALIDAD DE IPALA

## DEPARTAMENTO DE CHIQUIMULA

2a. Calle 3-18, Zona 1, Ipala, Chiquimula, Guatemala, C.A.  
● www.municipala.com ● www.munideipala.gob.gt ● muni\_ipala@yahoo.com  
PBX: (502) 7956 5959



### CONTRATO NÚMERO 08-2016

#### CONSTRUCCION POZO(S) DE ABASTECIMIENTO DE AGUA PARA LA ALDEA CECECAPA, IPALA, CHIQUIMULA

En el municipio de Ipala, departamento de Chiquimula, siendo las nueve horas del día 08 de julio del año dos mil dieciséis; nosotros: Por una parte **ESDUIN JERSON JAVIER JAVIER**, de cuarenta y tres años de edad, casado, residente en el Casco Urbano del municipio de Ipala, departamento de Chiquimula identificado con su Documento Personal de Identificación DPI, con Código Único de Identificación CUI 2367 01509 2001 extendido por el Registro Nacional de las Personas RENAP, actuó en mi calidad de Alcalde Municipal de Ipala, Chiquimula, personería que acredito con la certificación del Acta número seis guión dos mil dieciséis (006-2016) de fecha quince de enero del año dos mil dieciséis (15-01-2016) y Acuerdo de Adjudicación del Cargo número 13-2015 de fecha dieciséis de septiembre del año dos mil quince (16-09-2015) emitido por la Junta Electoral Departamental de Chiquimula. Y por la otra **ESVIN ROLANDO LANCERIO RAMOS**, de 27 años de edad, casado, comerciante, guatemalteco, con domicilio y residente en 6ª Avenida 17-50 zona 6, colonia Santa Faz Chinautla, ciudad de Guatemala, identificado con su Documento Personal de Identificación DPI, con Código Único de Identificación CUI 2398 12603 0101 extendido por el Registro Nacional de las Personas RENAP, señalando para recibir citaciones y notificaciones, las oficinas centrales de la empresa **Construcciones y Venta ADONAI**, ubicada en: 6ª Avenida 17-50 zona 6, colonia Santa Faz Chinautla, ciudad de Guatemala. Actuó en mi calidad de Representante Legal de la Empresa **CONSTRUCCIONES Y VENTA ADONAI**, cuya personería la acredito, presentando la patente de comercio inscrita en el Registro Mercantil, con el número: cuatrocientos setenta y dos mil novecientos noventa y dos (472992), Folio: novecientos setenta y siete (977), del Libro: cuatrocientos treinta y cuatro (434), categoría única, de fecha tres de marzo de dos mil dieciséis, con Número de Identificación Tributaria: 5129439-7 y que en lo sucesivo se le denominará LA EMPRESA. Los otorgantes manifestamos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, que las representaciones que ejercitamos son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para el otorgamiento del presente **CONTRATO DE OBRA**, para lo cual en lo sucesivo los otorgantes nos denominamos **LA MUNICIPALIDAD** y **EL CONTRATISTA** respectivamente; la compañía que garantice el cumplimiento de este contrato se denominará **LA AFIANZADORA** y la persona representante de **LA MUNICIPALIDAD** en la obra, sobre aspectos técnicos administrativos inherentes a la ejecución del contrato se denominará **EL SUPERVISOR**.

Ambos comparecientes, en las calidades con que actuamos convenimos Celebrar el **CONTRATO DE OBRA**, contenido en las cláusulas siguientes. **PRIMERA: BASE LEGAL.** El presente contrato de obra se suscribe con fundamento en: A) Los artículos 1, 9 numeral 5.1, 47, 48 y 49 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92 del Congreso de la República y el artículo 26 de su Reglamento, Acuerdo Gubernativo 1056-92; B) Artículos 35 inciso u) del Decreto Ley número 12-2002 del Código Municipal, C) Punto "Quinto" del Acta número cuarenta y ocho dos mil dieciséis (048-2016) de fecha siete de julio de dos mil dieciséis del Honorable Concejo Municipal, en la cual se aprueba definitivamente la adjudicación a la empresa ADONAI construcciones y ventas, para la Ejecución del Proyecto: **CONSTRUCCION POZO(S) DE ABASTECIMIENTO DE AGUA PARA LA ALDEA CECECAPA, IPALA, CHIQUIMULA;** **SEGUNDA: DOCUMENTOS QUE FORMAN EL CONTRATO.**

Se tienen incorporados al presente documento contractual: La Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; la solicitud de cotización, los planos, diseños, programas de trabajo, las especificaciones técnicas y cuadros de cantidades de trabajo objeto de este contrato. **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** **EL CONTRATISTA** se compromete a ejecutar para **LA MUNICIPALIDAD**, a base de precios totales por renglón que presentó en su oferta para el Proyecto: **CONSTRUCCION POZO(S) DE**



Dr. Luis Alberto Miranda Villafuerte  
ABOGADO Y NOTARIO



# MUNICIPALIDAD DE IPALA

DEPARTAMENTO DE CHIQUIMULA

2a. Calle 3-18, Zona 1, Ipala, Chiquimula, Guatemala, C.A.

www.munipala.com www.munideipala.gob.gt @muni\_ipala@yahoo.com

PBX: (502) 7956 5959



## ABASTECIMIENTO DE AGUA PARA LA ALDEA CECECAPA, IPALA, CHIQUIMULA, los cuales se detallan a continuación:

RESUMEN DE COSTOS					
PROYECTO:					
CONSTRUCCION POZO(S) DE ABASTECIMIENTO DE AGUA PARA LA ALDEA CECECAPA, IPALA, CHIQUIMULA.					
No.	REGLONES DE TRABAJO	CANTIDAD	UNIDAD	COSTO UNITARIO	SUB TOTAL
1	construcción de pozo mecánico	200	ML	Q1,970.04	Q394,008.00
2	Acometida Eléctrica	1	GLOBAL	Q46,245.87	Q46,245.87
3	Caseta	1	GLOBAL	Q18,772.80	Q18,772.80
				<b>TOTAL</b>	<b>Q459,026.67</b>

PRESUPUESTO					
PROYECTO:					
CONSTRUCCION POZO(S) DE ABASTECIMIENTO DE AGUA PARA LA ALDEA CECECAPA, IPALA, CHIQUIMULA.					
CONSTRUCCION POZO MECANICO					
MATERIALES					
Descripción	Cantidad	Unidad	p.u.	Subtotal	
Tuberia de revestimiento acero 8 Pulg	200	ml	Q245.00	Q49,000.00	
Ranura vertical de Fabrica	1	UNIDAD	Q4,800.00	Q4,800.00	
Filtro de Grava	1	UNIDAD	Q2,700.00	Q2,700.00	
Sello sanitario de cemento	1	UNIDAD	Q2,950.00	Q2,950.00	
Casig de 12 pulgadas	50	UNIDAD	Q975.00	Q48,750.00	
bentonita	85	SACOS	Q120.00	Q10,200.00	
Espuma para Perforacion	30	GALON	Q485.00	Q14,550.00	
polimetros para bentonita	20	UNIDAD	Q1,700.00	Q34,000.00	
varios accesorios de perforacion	1	GLOBAL	Q4,100.00	Q4,100.00	
				<b>SUBTOTAL</b>	<b>Q171,050.00</b>

MANO DE OBRA					
Descripción	Cantidad	Unidad	p.u.	Subtotal	
Transp.acarreo de equipo mat. de perforacion	1.00	GLOBAL	Q27,950.00	Q27,950.00	
instalacion y desmontaje de equipo	1.00	GLOBAL	Q26,200.00	Q26,200.00	
Perforacion de 200 ml para pozo	1.00	GLOBAL	Q47,710.00	Q47,710.00	
Colocacion de de 300 pies de tuberia	1.00	GLOBAL	Q9,830.00	Q9,830.00	
prueba de bombeo de 24 horas	1.00	GLOBAL	Q21,300.00	Q21,300.00	
Desarrollo y limpieza del pozo	1.00	GLOBAL	Q12,500.00	Q12,500.00	
transporte de lodo y agua	1	GLOBAL	Q11,800.00	Q11,800.00	
				<b>SUBTOTAL</b>	<b>Q157,290.00</b>
				<b>TOTAL</b>	<b>Q328,340.00</b>

Dr. Luis Alberto Miranda Villafuerte  
ABOGADO Y NOTARIO

15-7-16  
11:16  
MUNICIPALIDAD DE IPALA  
DEPARTAMENTO DE CHIQUIMULA



# MUNICIPALIDAD DE IPALA

## DEPARTAMENTO DE CHIQUIMULA

2a. Calle 3-18, Zona 1, Ipala, Chiquimula, Guatemala, C.A.

www.munipala.com www.munideipala.gob.gt muni\_ipala@yahoo.com

PBX: (502) 7956 5959



INTEGRACIÓN DE COSTOS	
DESCRIPCIÓN	SUBTOTAL
MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN	Q171,050.00
MANO DE OBRA	Q157,290.00
GASTOS DE ADMINISTRACION	Q32,834.00
IMPREVISTOS	Q32,834.00
<b>TOTAL</b>	<b>Q394,008.00</b>

ACOMETIDA ELECTRICA				
MATERIALES				
Descripción	Cantidad	Unidad	p.u.	Subtotal
armario de medicion según nueva norma de union fenosa	1	UNIDAD	Q2,153.22	Q2,153.22
			<b>SUBTOTAL</b>	<b>Q2,153.22</b>

MANO DE OBRA				
Descripción	Cantidad	Unidad	p.u.	Subtotal
Instalacion de equipo electrico y Armado de Tableros	1.00	global	Q7,500.00	Q7,500.00
Instalacion hidraulica y arranque y empalmes montaje y fijacion y conexión de armario de medicion	1.00	global	Q7,560.00	Q7,560.00
montaje y conexión de cortacircuitos	1.00	GLOBAL	Q3,800.00	Q3,800.00
tramites necesarios ante Deorsa	1	GLOBAL	Q6,200.00	Q6,200.00
			<b>SUBTOTAL</b>	<b>Q36,385.00</b>
			<b>TOTAL</b>	<b>Q38,538.22</b>

INTEGRACIÓN DE COSTOS	
DESCRIPCIÓN	SUBTOTAL
MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN	Q2,153.22
MANO DE OBRA	Q36,385.00
GASTOS DE ADMINISTRACION	Q3,853.83
IMPREVISTOS	Q3,853.82
<b>TOTAL</b>	<b>Q46,245.87</b>

MATERIALES				
Descripción	Cantidad	Unidad	p.u.	Subtotal
block de 0.15*0.20*0.40	200	UNIDAD	Q4.00	Q800.00
cemento	40	saco	Q73.00	Q2,920.00
piedrin	2	m3	Q215.00	Q430.00
arena	3	m3	Q150.00	Q450.00
hierro de 3/8"	4	qq	Q275.00	Q1,100.00
hierro de 1/4"	1	qq	Q275.00	Q275.00
alambre de amarre	50	lb	Q8.00	Q400.00
hierro de 1/2"liso	3	var	Q55.00	Q165.00

Dr. Luis Alberto Miranda Villafuerte  
ABOGADO Y NOTARIO

15-7-16  
ENCARGADO(A)  
DE CONTRATOS  
11-16  
CONTRALORIA GENERAL DE  
DELEGACION CHIQUIMULA

2016 CASETA 2020



# MUNICIPALIDAD DE IPALA

## DEPARTAMENTO DE CHIQUIMULA

2a. Calle 3-18, Zona 1, Ipala, Chiquimula, Guatemala, C.A.

www.munipala.com www.munideipala.gob.gt muni\_ipala@yahoo.com

PBX: (502) 7956 5959



madera de 1"x12"x10'	12	UNIDAD	Q45.00	Q540.00
madera de 2"x3"x10'	12	UNIDAD	Q222.00	Q2,664.00
puerta metalica	1	Unidad	Q900.00	Q900.00
			<b>SUBTOTAL</b>	<b>Q10,644.00</b>

MANO DE OBRA				
Descripción	Cantidad	Unidad	p.u.	Subtotal
construccion de caseta	1.00	global	Q5,000.00	Q5,000.00
			<b>SUBTOTAL</b>	<b>Q5,000.00</b>
			<b>TOTAL</b>	<b>Q15,644.00</b>

INTEGRACIÓN DE COSTOS	
DESCRIPCIÓN	SUBTOTAL
MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN	Q10,644.00
MANO DE OBRA	Q5,000.00
GASTOS DE ADMINISTRACION	Q1,564.40
IMPREVISTOS	Q1,564.40
<b>TOTAL</b>	<b>Q18,772.80</b>

**CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** El valor total del Contrato es de: **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL VEINTISEIS QUETZALES CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (Q. 459,026.67)**, los cuales serán cancelados con los recursos de la Municipalidad de Ipala, departamento de Chiquimula. Los pagos a la empresa ejecutora **ADONAI** construcciones y ventas, serán distribuidos en la forma siguiente: a) Un 20% como anticipo del aporte que le corresponde a la Municipalidad, por la cantidad de: **NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCO QUETZALES CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (Q. 91,805.33)**, y pagos sucesivos conforme el avance físico, previo el informe del Supervisor de Obras de la Municipalidad, hasta completar el costo total del aporte antes indicado, previo a la presentación de una fianza por el monto total del anticipo a favor y a entera satisfacción de LA MUNICIPALIDAD para amortizar el valor del anticipo otorgado, se deducirá una parte proporcional en el pago de cada estimación por el mismo porcentaje de anticipo que se haya concedido hasta llegar al cien por ciento (100%) del monto del anticipo. Para realizar los pagos por estimaciones se presentará la documentación siguiente: 1) Cuadro de estimaciones generales firmado por **EL CONTRATISTA**, aprobado por **EL SUPERVISOR**, con el visto bueno del señor Alcalde Municipal o quién lo represente en caso de ausencia; 2) Factura contable, los timbres profesionales deberán ir adheridos al contrato. 3) Bitácoras y fotografías de avance físico. **QUINTA: PLAZO Y SANCIONES.** El plazo de este contrato empezará a correr a partir de la fecha consignada en el Libro de Actas de Inicio y Finalización de Obras de **LA MUNICIPALIDAD**. El plazo contractual es de **TRES MESES**, el cual podrá prorrogarse única y exclusivamente en los siguientes casos: a) Si se trata de órdenes de trabajo suplementario y/o acuerdos de trabajo extra; b) Si se tratará de una suspensión por causas de caso fortuito o de fuerza mayor no imputables a **EL CONTRATISTA**, considerados como hechos que afecten la ejecución de las obras y que no pueden preverse o impedirse, tal como guerra, terremoto, huracán, derrumbe, hundimiento, erupción volcánica y otros fenómenos de la naturaleza que impidan el cumplimiento del contrato, en cuyo caso, ambas partes quedan relevadas de su responsabilidad contractual; c) Por acuerdo voluntario y conveniente para ambas partes. En caso de que **EL CONTRATISTA** no concluya la obra en el tiempo estipulado, sin que median las situaciones mencionadas anteriormente, pagará a **LA MUNICIPALIDAD** en concepto de sanción pecuniaria por demora, la cantidad equivalente al cero punto cinco por

Dra. Luis Alberto Miranda Villafuerte  
 ABOGADO Y NOTARIO





# MUNICIPALIDAD DE IPALA

## DEPARTAMENTO DE CHIQUIMULA

2a. Calle 3-18, Zona 1, Ipala, Chiquimula, Guatemala, C.A.

● www.municipala.com ● www.munideipala.gob.gt @muni\_ipala@yahoo.com  
PBX: (502) 7956 5959



millar (0.5/1000) del valor del contrato por cada día de atraso, sin exceder el cinco por ciento (5%) del valor del contrato, según lo establecido en el artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado; si esto ocurre LA MUNICIPALIDAD puede prescindir el contrato sin responsabilidad de su parte. **SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.**

**a) EL CONTRATISTA** se obliga a Ejecutar la totalidad de los trabajos con entera sujeción a los planos, disposiciones especiales y especificaciones suministradas para el efecto por la Municipalidad. **b)** Revisar cuidadosamente los documentos contractuales y señalar cualquier error, omisión contradicción o incongruencia que en ellos se observe, debiendo formular las consultas y observaciones con el tiempo debido antes de iniciar los trabajos. **c)** Autorizar en la Contraloría General de Cuentas un libro de bitácora para llevar el control de visitas del Supervisor a la Obra, el cual deberá ser entregado a la Municipalidad cuando la misma finalice. **d)** Hacerse responsable de todo cuanto tenga que efectuar en materia administrativa y laboral de quienes contrate o sub-contrate. **e)** Cancelar los demás impuestos que conforme a las leyes tributarias del país lo demanden. **f)** Aportar todo el equipo, maquinaria, herramientas, combustibles, lubricantes y demás materiales a su personal laborante, la mano de obra calificada y no calificada y demás elementos necesarios para la ejecución de los trabajos que se contratan, deberá operar también por su cuenta sus campamentos y bodegas.

**SEPTIMA: GARANTÍAS. EL CONTRATISTA** se obliga a presentar a favor de LA MUNICIPALIDAD según artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento las siguientes garantías: **1) Fianza de Cumplimiento** equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de los trabajos contratados, que garantizará el cumplimiento del contrato, de acuerdo con las especificaciones, planos y demás documentos contractuales, así como la ejecución de la obra dentro del período de tiempo estipulado. Dicha fianza deberá estar vigente hasta que LA MUNICIPALIDAD extienda la constancia de haber recibido a su satisfacción los trabajos contratados y se presente la fianza de Conservación de Obra correspondiente; **2) Fianza de Anticipo**, equivalente al cien por ciento (100%) del anticipo acordado, la cual garantizará la correcta inversión del anticipo y estará vigente hasta que sea amortizado totalmente. **3) Fianza de Conservación de Obra**,

equivalente al quince por ciento (15%) del valor original del contrato, que permanecerá vigente durante un período de dieciocho (18) meses para cubrir las fallas y defectos que resulten por causas imputables a EL CONTRATISTA en la ejecución de la obra, debido al procedimiento técnico empleado; esta fianza deberá presentarse previo a la cancelación de la Fianza de Cumplimiento y como requisito previo a la liquidación del contrato; **4) Fianza de Saldos Deudores**, que deberá presentarse simultáneamente a la de conservación de Obra, por un valor de cinco por ciento (5%) del valor original del contrato como requisito previo a la liquidación del contrato. Esta fianza garantizará el pago de saldos deudores que pudieran resultar a favor de LA MUNICIPALIDAD o de terceros en la liquidación. **OCTAVA: DECLARACIÓN**

**JURADA. EL CONTRATISTA** declara bajo juramento y enterado de las penas relativas al delito de perjurio, reguladas en la Ley específica de la materia, que personalmente no se encuentra comprendido entre las prohibiciones contenidas en el artículo ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado y que ha reconocido los lugares donde se ejecutarán los trabajos. **NOVENA: FLUCTUACIONES DE PRECIOS. LA MUNICIPALIDAD** no pagará ni reconocerá o deducirá a EL CONTRATISTA, el monto de fluctuaciones de precios sobre los que figuren el presupuesto o renglones presentados por el proveedor incorporando al presente contrato basados en los artículos 7 y 61 de la Ley de Contrataciones del Estado Decreto Número 57-92 del Congreso de la República.

**DECIMA: INSPECCIONES, RECEPCIONES Y LIQUIDACIÓN.** **a) EL CONTRATISTA** deberá permitir en cualquier momento que las personas autorizadas por LA MUNICIPALIDAD inspeccionen las actividades y trabajos que se relacionen con la obra e instruirá a su personal para que atienda a las personas mencionadas; **b) EL CONTRATISTA** dará aviso por escrito a EL SUPERVISOR, cuando la obra esté terminada y con esta diligencia se interrumpirá el plazo de ejecución. **EL SUPERVISOR**

*Phc. Luis Alberto Miranda Villafuerte*  
ABOGADO Y NOTARIO

# MUNICIPALIDAD DE IPALA

## DEPARTAMENTO DE CHIQUIMULA

2a. Calle 3-18, Zona 1, Ipala, Chiquimula, Guatemala, C.A.

www.municipala.com www.munideipala.gob.gt @muni\_ipala@yahoo.com  
PBX: (502) 7956 5959

hará la inspección final dentro del plazo de quince (15) días hábiles a partir de la recepción del aviso de terminación; c) Si el informe pormenorizado de **EL SUPERVISOR** es satisfactorio, **LA MUNICIPALIDAD** nombrará una Comisión Receptora y Liquidadora de la Obra integrada

por tres (3) servidores públicos nombrados para el efecto, esto procederá dentro de los cinco (5) días siguientes a la presentación del informe de **EL SUPERVISOR**, quien colaborará con dicha Comisión. En el caso de que la Comisión Receptora y Liquidadora, reciba definitivamente la Obra al constatar que no queda nada pendiente por ejecutar o corregir de parte de **EL CONTRATISTA**, levantará el acta de recepción definitiva dentro de los treinta y cinco (35) días siguientes a la fecha de notificación de su nombramiento, después que la obra haya sido recibida, la Comisión en un plazo de noventa (90) días procederá a efectuar la Liquidación Final del Contrato, levantando el acta respectiva.

**DECIMA PRIMERA: CANCELACIÓN DEL CONTRATO:** LA MUNICIPALIDAD podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho de **EL CONTRATISTA**, para iniciar o proseguir la ejecución de la obra contratada y dar por cancelado el presente contrato cuando ocurra cualesquiera de las circunstancias siguientes: a) Si **EL CONTRATISTA** no principia los trabajos dentro del plazo estipulado para el efecto; b) En caso de evidente negligencia de **EL CONTRATISTA** en la ejecución de los trabajos debido a insuficiencia y mala calidad de la mano de obra empleada o falta de equipo y/o herramienta adecuados para la ejecución de los trabajos; c) Si **EL CONTRATISTA** es declarado en quiebra o se le embargaren bienes que evidentemente afecten el cumplimiento del contrato; d) Si cometiere actos dolosos o culposos en perjuicio de la Hacienda Pública; e) Si dejaré de cumplir con cualesquiera de las obligaciones que contrae en este contrato; f) Si no presenta cualesquiera de las fianzas indicadas en la cláusula séptima de este contrato; g) Por vencimiento del plazo contractual; h) Por rescisión acordada de mutuo acuerdo, siempre que no se perjudiquen los intereses de **LA MUNICIPALIDAD**.

**DECIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES.** A **EL CONTRATISTA** le queda prohibido ceder o enajenar en cualquier forma los derechos provenientes del presente contrato.

**DECIMA TERCERA: AMPLIACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato podrá ampliarse hasta un veinte por ciento (20%) del valor ofertado del contrato a través de órdenes de trabajo suplementario y/o acuerdos de trabajo extra; y cuando exceda del porcentaje anterior, podrá ampliarse por el monto que corresponda, a través de un contrato ampliatorio que deberá ser aprobado por **LA MUNICIPALIDAD**.

**DECIMA CUARTA: CONTROVERSIAS.** Los otorgantes convenimos expresamente en que toda controversia que surja entre ambos relativa a la interpretación, cumplimiento, aplicación y efectos de este contrato, serán resueltos a la brevedad posible, directamente con carácter conciliatorio en un término máximo de quince (15) días, pero si no fuere posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, según lo establecido en el artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado, y en este último caso, **EL CONTRATISTA** expresamente renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los tribunales respectivos.

**DECIMA QUINTA: FISCALIZACIÓN.** El contratista

acepta la obligación de contribuir al desarrollo de las actividades de fiscalización, que por mandato legal debe efectuar la Contraloría General de Cuentas, proporcionándole los documentos o cualquier información que sea requerida, que cause efecto del presente contrato.

**DECIMA SEXTA: DECLARACION ESPECIAL RELATIVA AL COHECHO.** Yo, **ESVIN ROLANDO LANCERIO RAMOS**, en la calidad con que actúo, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Código Penal de la República de Guatemala (Decreto 17-73 del Congreso de la República). Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior afectada, para que ésta pueda aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponder, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUAATECOMPRAS de **EL CONTRATISTA**.

**DECIMA SEPTIMA: GASTOS Y HONORARIOS.** Todos los gastos y honorarios que se causen

*Dra. Luis Alberto Miranda Villafuerte*  
ABOGADO Y NOTARIO





# MUNICIPALIDAD DE IPALA

DEPARTAMENTO DE CHIQUIMULA

2a. Calle 3-18, Zona 1, Ipala, Chiquimula, Guatemala, C.A.

● www.munipala.com ● www.munideipala.gob.gt ● muni\_ipala@yahoo.com  
PBX: (502) 7956 5959



con motivo del presente contrato serán cubiertos por "EL CONTRATISTA". **DECIMA OCTAVA: DE LAS OBLIGACIONES LEGALES Y CONTRACTUALES.** El contratante se compromete a) A efectuar los pagos en el lugar y tiempo convenido; b) Suscribir el acta de inicio de obra, así como los avances físicos de la misma; c) Suscribir el acta de Recepción de los trabajos ejecutados y prestar la colaboración necesaria a lo contratado; d) El contratante nombrará la Comisión de Recepción y Liquidación de la Obra, además nombrará a un ingeniero para que reciba la obra terminada de acuerdo a los términos del contrato, para lo cual lo hará en acta circunstanciada. **DECIMA NOVENA: IMPUESTOS A PAGAR POR PARTE DE "EL CONTRATISTA".** "EL CONTRATISTA" está obligado a pagar en las oficinas correspondientes todos los impuestos, tasas y contribuciones que de conformidad con la Ley le correspondan. **VIGESIMA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a la partes, deberá ser aprobado de conformidad con lo dispuesto en el artículo cuarenta y ocho (48) de la Ley de Contrataciones del Estado. **VIGESIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN.** Manifestamos los comparecientes que, en las calidades en que actuamos, aceptamos el contenido íntegro del presente contrato; así como que: a) Tuvimos a la vista los documentos antes relacionados; y b) Leímos íntegramente lo escrito, y bien enterados de su objeto, contenido, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos.

Dr. Luis Alberto Miranda Villafuerte  
ABOGADO Y NOTARIO

Esduin Jerson Javier Javier  
Alcalde Municipal

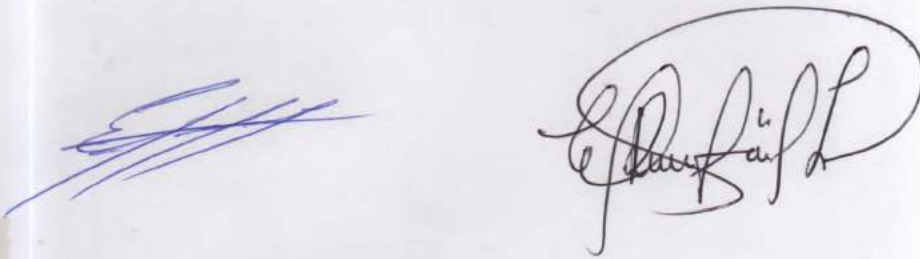


Esvin Rolando Lanerio Ramos  
Contratista



2016 - 2020

En el municipio de Ipala, departamento Chiquimula, el ocho de julio de dos mil dieciséis, como Notario doy fe: Que las firmas que anteceden son auténticas, por haber sido puestas el día de hoy a mi presencia, y en el cual se encuentra el Contrato Número cero ocho guión dos mil dieciséis (08-2016), Contrato de Obra, adjudicada a la Empresa CONSTRUCCIONES Y VENTA ADONAI, por los señores ESDUIN JERSON JAVIER JAVIER, y ESVIN ROLANDO LANCERIO RAMOS, quienes se identifican con los Documentos Personales de Identificación números: Dos mil trescientos sesenta y siete espacio cero un mil quinientos nueve espacio dos mil uno, y el Dos mil trescientos noventa y ocho espacio doce mil seiscientos tres espacio cero ciento uno, ambos extendidos por el Registro Nacional de las Personas, de la República de Guatemala, y a quienes firman nuevamente la presente Acta de Legalización de firmas, junto con el notario que DA FE.



ANTE MÍ:



Luis Alberto Miranda Villafuerte  
ABOGADO Y NOTARIO

